



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

C. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDÓ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 50, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54 FRACCIÓN III, 64 FRACCIÓN IX, 65 FRACCIÓN II Y 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, Y LOS APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

#### ANTECEDENTES

EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SUPONE UN COMPROMISO DE NATURALEZA ÉTICA EN LA RELACIÓN CONSIGO MISMO, CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO CON LA SOCIEDAD ZAPATENSE Y CON LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON Estricto e Irrestricto Apego al Código de Ética del Gobierno Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de Julio de 2002 y sus Lineamientos Generales publicado en el Miso Diario el 06 de Marzo de 2012, así mismo, al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Septiembre de 2004, teniendo como premisa siempre el respeto a las garantías individuales de todos los habitantes del municipio.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y HACE EXPLÍCITOS LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL FUNCIONARIO.

DESARROLLA LAS BASES QUE RIGEN LA OBLIGACIÓN MORAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PLENO DE SU DEBER COMO INDIVIDUO, COMO MIEMBRO DE UNA SOCIEDAD, COMO MIEMBRO DE LA ADMINISTRACIÓN Y COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.

EL PRESENTE AYUNTAMIENTO TIENE LA MISIÓN DE ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE PARA COADYUVAR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SUSTENTABLE DE EMILIANO ZAPATA, A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE PERMITAN SATISFACER Y SUPERAR SUS EXPECTATIVAS.



LA ÉTICA ES UN IDEAL DE LA CONDUCTA HUMANA, QUE ORIENTA A CADA PERSONA SOBRE LO QUE ESTÁ BIEN, LO QUE ES CORRECTO Y LO QUE DEBERÍA HACER, ENTENDIENDO SU VIDA EN RELACIÓN CON SUS SEMEJANTES, EN BUSCA DEL BIEN COMÚN.

LA ÉTICA EN EL TRABAJO GUÍA NO SOLAMENTE LA TOMA DE DECISIONES, SINO TAMBIÉN EL PROCESO QUE SIGUE UNA VEZ TOMADA LA DECISIÓN.

LA SOCIEDAD ZAPATENSE DEMANDA ADOPTAR POLÍTICAS Y MEDIDAS QUE TIENDAN A GENERAR EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, VALORES OBJETIVAMENTE VÁLIDOS QUE FORMEN SU CONDUCTA POR EL CAMINO DE LA RECTITUD Y LA MORALIDAD; EN TAL VIRTUD RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS QUE REGULE EL ACTUAR DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; DE MODO TAL QUE SU CONDUCTA SEA UN EJEMPLO A SEGUIR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON ESTRICTO E IRRESTRICTO APEGO A LA LEY, TENIENDO COMO PREMISA SIEMPRE EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN TODO PROCESO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVOS.

**SEGUNDO.-** QUE EL REFERIDO CÓDIGO QUE SE EXPONE TIENE POR OBJETO REGULAR LA CONDUCTA, HACIENDO PRINCIPAL ENFASIS EN LOS BUENOS PRINCIPIOS, VALORES Y ÉTICA DE LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, SERÁ APLICABLE RESPECTO A LAS ÁREAS Y ACTIVIDADES QUE REALIZA CADA SERVIDOR DEL AYUNTAMIENTO.

**TERCERO.-** QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ORGANOS ADMINISRATIVOS MUNICIPALES.

**CUARTO.-** QUE EL CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS QUE FORMULA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO CONTEMPLA REGLAS ESPECÍFICAS DE LOS COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUE INSTITUCIONALMENTE DEBEN ADOPTARSE SIN EXCEPCIÓN ASÍ COMO

ESTÁNDARES DE CONDUCTA QUE RESUELVAN DILEMAS ÉTICOS O DE ACCIONES CONTRARIAS A LOS INTERESES, PRÁCTICAS Y VALORES DE LAS INSTITUCIONES. ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ELABORAR Y APROBAR LEYES DEL BUEN FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

QUINTO.- QUE CON BASE A NUESTRA POLÍTICA ADMINISTRATIVA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y LOS PRINCIPIOS ÉTICOS, FACTORES INELUDIBLES EN EL QUEHACER DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE CREA EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; DONDE ESTÁN PLASMADAS LAS DIRECTRICES A LAS QUE DEBA ESTAR SUJETO EL SERVIDOR PÚBLICO EN DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## CODIGO DE CONDUCTA, ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS

PARA

EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

2013 - 2015

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente código es de observancia general para los servidores públicos municipales de Emiliano Zapata, Tabasco y establece las bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de su formación, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción. Será con el propósito de normar de manera clara su conducta, que distingan los valores y compromisos a que se somete la función en beneficio de los Zapatenses, a fin de que la actitud de los mismos y del propio ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad.

Este código de conducta normará el actuar de los servidores públicos, a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrán por objeto:

I.- Dar a conocer a los servidores públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad su correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la Administración Pública Municipal.



II.- Los principios, valores y disposiciones previstas en el presente código son de observancia general, es decir va dirigido a efecto de culminarlo por todo servidor público de cualquier nivel sin perjuicio de lo establecido en otras normas y disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 2.-** Principios y valores éticos que han de regir el ejercicio y funciones de los servidores públicos, se debe entender por:

- 1) **ETICA:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
- 2) **LEGALIDAD:** Función que deberá ejercer todo servidor público con apego a legislación vigente, obligado a conocer y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; con sus Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.
- 3) **MARCO JURIDICO:** Conjunto de disposiciones Jurídicas que regulan las funciones de los servidores públicos.
- 4) **HONRADEZ:** Los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin obtener en base a su cargo ventaja o provecho alguno, para sí o terceros.
- 5) **PRUDENCIA:** Ante situaciones no previstas por las leyes el servidor público actuara con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.
- 6) **DIGNIDAD Y DECORO:** El servidor público debe velar porque se garantice plenamente la transparencia y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.
- 7) **JUSTICIA:** El servidor público conocerá y se guiará en las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, objetivo e imparcial al estado de derecho de todo ciudadano.
- 8) **IGUALDAD:** El servidor público sin distinción o discriminatorio de persona otorgara igualdad de trato a ciudadanos y demás servidores públicos sin establecer preferencias a las relaciones que mantenga jerárquicamente.
- 9) **RESPECTO:** Todo servidor público durante el ejercicio de sus funciones y ante la sociedad actuara respetando derechos y libertades de cada individuo brindando así trato digno y amable a los ciudadanos que requieran de sus

servicios. En el centro de trabajo el servidor público, para él y hacia los demás propiciara un ambiente de respeto y armonía cuidando higiene y vestido adecuado; y el buen y correcto hablar en sus actividades laborales.

- 10) **TOLERANCIA:** El servidor público respetara creencias e ideas de la sociedad siendo tolerante a sus opiniones y críticas.
- 11) **EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades, en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional sin distinción de género, construyendo una cultura entre todos los integrantes del servicio público.
- 12) **PUNTUALIDAD:** Es deber de todo servidor público respetar horario, y actividades establecidas.
- 13) **USO ADECUADO DE RECURSOS Y BIENES:** El servidor público debe proteger, conservar los bienes que se le asignen no cayendo en abuso o derroche y desaprovechamiento, es el deber del servidor público de utilizar los bienes y recursos exclusivamente para los fines que han sido específicamente destinados sin poder emplearlos en u otros para sus fines particulares.
- 14) **ENTORNO ECOLOGICO Y CULTURAL:** El servidor público actuara en defensa y preservación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.
- 15) **HONESTIDAD:** el servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia, no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos.
- 16) **RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención en todas sus funciones y compromisos, reconociendo y aceptando las consecuencias y los hechos que ha realizado, entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficiencia, eficacia y calidez.
- 17) **CREATIVIDAD:** El servidor público deberá resolver los problemas de su labor diaria, no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar que otro compañero resuelva un asunto que es de su competencia.



- 
- 18) **COMPETITIVIDAD:** El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado, haciendo que sus conocimientos le permitirán competir para ser mejor persona y brindar una mejor atención a la gente en su área de trabajo.
- 19) **EFICIENCIA:** El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos, el desempeño correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y sí obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad.
- 20) **EFICACIA:** El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas. Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea.
- 21) **TRANSPARENCIA:** El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por el presente código de conducta, ética, valores y principios.
- 22) **IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:** El servidor público deberá actuar con independencia y objetividad, sin prejuicios y sin permitir la influencia indebida de otras personas a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre, en todo momento, los derechos de las personas
- 23) **LEALTAD:** El servidor público deberá cumplir con los objetivos y metas de la institución respetando siempre el interés público por encima del privado, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de intereses. es una obligación de fidelidad que el servidor público debe al estado.
- 24) **INTEGRIDAD:** El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

- 25) **DISCIPLINA:** El servidor público deberá cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, haciendo siempre uso eficiente y eficaz del tiempo para garantizar una óptima gestión de sus actividades.
- 26) **LA VOCACIÓN DE SERVICIO:** el servidor público deberá tener la vocación de servicio en las tareas asignadas. Lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.
- 27) **PULCRITUD:** El servidor público deberá cuidar la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Así mismo, implica cuidar la apropiada presentación personal del mismo durante el ejercicio de sus funciones.
- 28) **CUIDADO DE LA SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL, PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTE:** Al realizar sus actividades, el servidor público debe participar activamente en todas las contraloría interna municipal código de ética, principios y valores, Acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil de su entorno laboral; deberá actuar con respeto, defensa y preservación, evitando la afectación de nuestro patrimonio cultural y del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.
- 29) **COMPROMISO:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.
- 30) **IDONEIDAD:** El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.
- 31) **VERACIDAD:** El servidor público debe actuar y hablar con la verdad, debe manifestar realmente como son las cosas, absteniéndose de decir mentira.



## CAPITULO III

## CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 3.-** El Comité de Ética se crea a fin de garantizar la observancia de este Código y brindar un eficaz y eficiente servicio público a la ciudadanía, coadyuvando con la contraloría. Establecer una nueva visión de servicio al público, en los servidores públicos del municipio de Emiliano Zapata, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general. Este Comité estará integrado por cinco miembros, que será designado por el Presidente Municipal.

- 1 Regidor o Regidora
- 2 Directores o Directoras
- 2 Trabajadores o Trabajadoras

**Artículo 4.-** La Contraloría y el Comité, serán los encargados de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

**Artículo 5.-** Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I. Amonestación privada o pública
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año
- III. Sanción económica
- IV. Despido
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Corresponderá a los Titulares de las Áreas, o a toda persona de informar por escrito a la Contraloría Municipal, y al Comité, de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que se implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

## CAPÍTULO IV

## CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 6.-** El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Capítulo II de este Código.